



O F I C I O

S/REF. ECR LLE-5-MA-2020
N/REF. SFQ/am 127/18 MA-1
FECHA EN FIRMA DIGITAL
ASUNTO EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA.
EDTU Y ESTABLECIMIENTO DE LLE EN LA MA-22
ENTRE EL PK. 2+000 "EL PATO" PAM-LO.2 (97) Y EL
PK. 4+350, GLORIETA DE ANTONIO MOLINA. T.M.
MÁLAGA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Paseo de la Castellana, 67
28071 - Madrid

1.- PETICIONARIO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Paseo Antonio Machado, 12
29002 –MÁLAGA

2.- UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA

Carretera: Autovía de Acceso al Puerto de Málaga, MA-22
P.K.: 2+000 al 4+350
Zona: Dominio público, servidumbre y limitación a la edificación.
Término Municipal: Málaga
Sentido: Ambos
Provincia: Málaga

3.- SOLICITUD

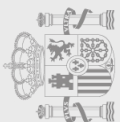
Delimitación de Tramo Urbano entre el PK. 2+000 "EL PATO" PAM-LO.2 (97) hasta el final del PK. 4+350, Glorieta de Antonio Molina. Término Municipal de Málaga. Provincia de Málaga.

4.- ANTECEDENTES.

EDTU EN LA AUTOVÍA DE ACCESO AL PUERTO DE MÁLAGA MA-22, ENTRE EL P.K. 0+840 GLORIETA DEL ESTADO DE ATLETISMO Y EL P.K. 4+350 GLORIETA DE ANTONIO MOLINA, T. M. DE MÁLAGA (TRAMO COMPLETO)

- Con fecha 5 de marzo de 2018 y registro de entrada 619, se presenta en la Unidad de Carreteras de Málaga, escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, mediante el cual se traslada copia de la resolución de fecha 21 de abril de 2015 del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que se solicita la incoación del correspondiente expediente, a fin de que se fije la línea límite de la edificación a la mayor distancia posible dentro de los límites legales, y del respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento, en el tramo urbano de la MA-22, según el Estudio de Delimitación redactado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Con fecha 18 de marzo de 2018 y registro de salida 828, se remite oficio a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, indicando lo siguiente:

"En relación con su escrito recibido en esta Unidad de Carreteras de Málaga con registro de entrada número 619 de fecha 05 de marzo de 2.018, mediante el cual se solicita "la incoación del correspondiente expediente, a fin de que se fije la línea límite de edificación a la mayor distancia posible dentro de los límites legales y del respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento, en el tramo urbano de la MA-22, según el Estudio de Delimitación redactado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras", se pone en su conocimiento que entendiéndose que lo que se pretende es fijar la línea límite de edificación a la menor distancia posible,





se hace necesario que se presente duplicado ejemplar de la documentación, aportando todos los planos en formato digital abierto, además de que en la documentación que se presente, aparezcan reflejadas las acotaciones de la línea límite de edificación respecto de la arista exterior de la calzada más próxima, correspondiente con el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Por otro lado, se le informa que conforme a lo contemplado en el artículo 48 de la vigente Ley 37 /2015 de Carreteras "La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley".

De igual modo, se pone en su conocimiento que "Con independencia de la información oficial a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según las prescripciones del artículo 12 de esta ley, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles. Las observaciones en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la repercusión que el estudio tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones".

Así pues, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del expediente queda paralizada hasta se presente la documentación requerida, por lo que se procede a la devolución del expediente.

Dicha devolución no tiene significado resolutorio alguno, se trata únicamente de comunicar al interesado la necesidad anteriormente comentada y así proceder con la tramitación del expediente."

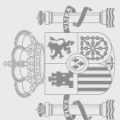
- Con fecha 01 de octubre de 2018 y registro de entrada 2.673, se presenta en la Unidad de Carreteras de Málaga, nuevo escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, aportando documentación corregida y actualizada mediante planos fechados 20 de julio de 2018 y Memoria de 6 de agosto de 2018.
- Con fecha 25 de octubre de 2018, se remite escrito al Ayuntamiento de Málaga con el siguiente texto literal:

"En relación con su escrito recibido en esta Unidad de Carreteras de Málaga con registro de entrada número 2673 de fecha 01 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita "la incoación de expediente de delimitación de tramo urbano en la MA-22, se pone en su conocimiento que analizada la documentación presentada, se hace necesario que se presente documentación complementaria donde se aclare la ubicación clara y precisa de la línea límite de edificación existente tanto en el PGOU de 2011 como en el anterior a este de fecha 1997.

A tal efecto, se solicita se presenten planos y la parte de la normativa urbanística de ambos planeamientos donde se clarifique lo comentado en su escrito sobre que "En el tramo de la MA-22 para el que se solicita esta "Delimitación de Tramo Urbano", el PGOU-2011 establece una ordenación y una línea límite de edificación (calificación) que se ha dispuesto desde siempre...". Del mismo modo, se deberá grafiar en los mismos la línea límite de edificación que se propone para poder trasladar dicha información junto con nuestra propuesta de informe a la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento.

Así pues, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del expediente queda paralizada hasta se presente la documentación requerida, por lo que se procede a la devolución del expediente.

Dicha devolución no tiene significado resolutorio alguno, se trata únicamente de comunicar al interesado la necesidad anteriormente comentada y así proceder con la tramitación del expediente."





- Con fecha 22 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 0893, se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga en relación con el expediente de referencia, aportando documentación complementaria solicitada por la Unidad de Carreteras de Málaga con fecha 25 de octubre de 2018, aportando documento denominado "Adenda al Estudio de Delimitación de tramo Urbano en la MA-22" elaborada por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras fechada en enero 2019.
- Con fecha 22 de junio de 2020 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resolvió:
 - **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 entre la glorieta del estadio de atletismo (P.K. 0+840) y la glorieta de Antonio Molina (P.K. 4+350) T.M. Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:**
 - **Delimitar como tramo urbano el tramo entre los p.k 0+840 y 4+350.**
 - Fijar, para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, en consonancia con las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación del PGOU del municipio de Málaga, según los planos anexos.
 - Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, a 3 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación de la MA-22, que de acuerdo con el art. 29.2 de la Ley 37/2015, coincidirá, en donde exista, con el bordillo del tronco de la MA-22.
 - Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, a 8 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación de la MA-22, que de acuerdo con el art. 29.2 de la Ley 37/2015, coincidirá, en donde exista, con el bordillo del tronco de la MA-22.
 - **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:**
 - *Notificar el Estudio a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.*
 - *Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento Málaga a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.*
- Con fecha 24 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 227, el Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 entre la glorieta del Estadio de Atletismo (P.K.0+840) y la glorieta de Antonio Molina (P.K. 4+350) T.M. Málaga.
- Con fecha 06 de octubre de 2020 y número de registro de entrada 1.985 se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga vía mail de la Demarcación, el escrito de alegaciones presentado por D^a Rosa Villaseca Muñoz con D.N.I. 71.268.495-M, en nombre de NUEVA MARINA REAL ESTATE, S.L.
- Con fecha 07 de octubre de 2020 y número de registro de entrada 1.990 se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga, vía mail de la Demarcación, el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Málaga en el Registro Electrónico de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental el mismo día 07 de octubre de 2020 (fuera del plazo establecido), estando fechado el registro de salida del Registro General del Ayuntamiento de Málaga en el día 06 de octubre de 2020 (siendo este el último día del plazo establecido en el anuncio de información pública).
- A la vista de las alegaciones presentadas, se resuelve lo siguiente:
 - i. **En relación con el EDTU del primer tramo de la MA-22 comprendido entre el p.k. 0+840 y p.k. 2+000**, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P. D. del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio), **resuelve aprobar el expediente**





de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 entre la glorieta del Estadio de Atletismo p.k. 0+840 y el sector "El Pato" PAM-LO.2 (97), p.k. 2+000 T.M. Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, siendo publicado el anuncio de aprobación definitiva en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2021.

- ii. **En relación con el segundo tramo de la MA-22 comprendido entre el p.k. 2+000 y el final, p.k. 4+350**, se decide someter el EDTU a modificación y a nueva tramitación para su aprobación.

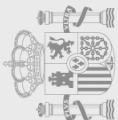
EDTU EN LA AUTOVÍA DE ACCESO AL PUERTO DE MÁLAGA MA-22, ENTRE EL P.K. 2+000 "EL PATO" HASTA EL FINAL, P.K. 4+350, GLORIETA DE ANTONIO MOLINA, T. M. DE MÁLAGA (SEGUNDO TRAMO)

- Una vez sometida a nueva tramitación el EDTU del segundo tramo de la MA-22 comprendido entre el p.k. 2+000 y el final, p.k. 4+350, con fecha 2 de Julio de 2021 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resuelve:
 - **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 entre desde el p.k.2+000 "el Pato" PAM-LO.2 (97) hasta el final, p.k. 4+350, glorieta de Antonio Molina. T.M. Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:**
 - Delimitar como **tramo urbano** el tramo entre los p.k 2+000 y 4+350.
 - Fijar, para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, en consonancia con las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación del PGOU del municipio de Málaga, según los planos anexos.
 - Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, a 3 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación de la MA-22, que de acuerdo con el art. 29.2 de la Ley 37/2015, coincidirá, en donde exista, con el bordillo del tronco de la MA-22.
 - Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, a 8 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación de la MA-22, que de acuerdo con el art. 29.2 de la Ley 37/2015, coincidirá, en donde exista, con el bordillo del tronco de la MA-22.
 - **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la ley de carreteras, lo cual supone:**
 - Notificar el Estudio a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
 - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento Málaga a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA

En cumplimiento de la Resolución, de 2 de Julio de 2021, del Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), **se realiza la siguiente tramitación para someter a información oficial y pública** el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 desde el p.k.2+000 "el Pato" PAM-LO.2 (97) hasta el final, p.k. 4+350, glorieta de Antonio Molina. T.M. Málaga:

- Con fecha 23 de julio de 2021 se remite desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, solicitud de informe al Ayuntamiento de Málaga sobre el expediente del asunto, así como anuncio de información pública para que sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento





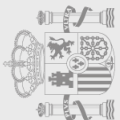
durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

- Con fecha 23 de julio de 2021 se remite desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, solicitud de informe a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el expediente del asunto.
- Con fecha 27 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 178, el *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sobre la Resolución del Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), de 02 de julio de 2021 por la que se aprueba provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 desde el p.k. 2+000 "el Pato" PAM-LO.2 (97) hasta el final, p.k. 4+350, glorieta de Antonio Molina. T.M. Málaga.*, cuyo anuncio se incluye en el anejo nº 2 del presente informe.
- **Con fecha 10 de agosto de 2021 y registro de entrada REGAGE21e00015534106, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aportando informe al proyecto del asunto, en el cual se indica que "No se observan desajustes respecto a la normativa urbanística vigente, de acuerdo con lo establecido Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de Línea Límite de Edificación en MA-22 entre el P.K. 2+000 "El Pato" hasta el final del P.K. 4+350, Glorieta de Antonio Molina T.M de Málaga".**
- Con fecha 03 de septiembre de 2021 y registro de entrada REGAGE21e00017188600 se recibe en el registro general de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, escrito del Ayuntamiento de Málaga, mediante el cual se adjunta Edicto en el que se indica que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del 24 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021, ambos inclusive, cuya copia se adjunta en el anejo nº 4 del presente informe.
- **Con fecha 07 de septiembre de 2021 el Jefe de Área de Planificación, Proyectos y Obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, certifica "Que el "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA ÚMITE DE EDIFICACIÓN EN LA MA-22 DESDE EL P.K. 2+000 "EL PATO", PAM-LO.2 (97), HASTA EL FINAL DEL P.K. 4+350, GLORIETA DE ANTONIO MOLINA. TM. DE MÁLAGA" ha sido sometido a Información Pública durante el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo en esta Demarcación".** El citado certificado se adjunta igualmente en el anejo nº 4 del presente informe.
- Con fecha 06 de octubre de 2021 se remite desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, oficio al Ayuntamiento de Málaga notificando que "Detectado un error en nuestro oficio remitido en fecha 23 de julio de 2021 en relación con el plazo de exposición del anuncio de información pública de la delimitación de tramo urbano y establecimiento de línea de edificación referenciada en el asunto, se remite nuevamente anuncio de información pública para que sea expuesto en el tablón de anuncios/sede electrónica de ese Ayuntamiento durante un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación del "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA MA-22 ENTRE EL PK. 2+000 "EL PATO" PAM-LO.2 (97) HASTA EL FINAL DEL PK. 4+350, GLORIETA DE ANTONIO MOLINA. T.M. DE MÁLAGA", rogándose su devolución debidamente diligenciada una vez finalizado dicho plazo, acompañado de certificación del resultado de la información pública practicada.
- **Con fecha 22 de diciembre de 2021 y registro de entrada REGAGE21e00027430462 se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga, mediante el cual se adjunta certificado y diligencia de exposición pública del estudio de delimitación de tramo urbano en la MA-22 desde el Pato hasta Glorieta de Antonio Molina, en el que se indica que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del 14 de octubre de 2021 al 25 de noviembre de 2021, ambos inclusive, sin que conste la presentación de ninguna alegación, cuya copia se adjunta en el anejo nº 4 del presente informe.**

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ FERNANDEZ, ELENA. A fecha: 28/12/2021 04:22 PM
Total folios: 7 (5 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025EC82036A5DCFC81DB1440
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





6.- ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA.

A continuación, se presenta la relación de documentos del expediente de información pública:

Nº	Nº reg. entrada – fecha	Nº reg. salida – fecha	Documento
1	02/07/2021		Resolución de 2 de Julio de 2021 del Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), que resuelve Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de línea límite de edificación en la MA-22 entre desde el p.k.2+000 "el Pato" PAM-LO.2 (97) hasta el final, p.k. 4+350, glorieta de Antonio Molina. T.M. Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
2		Demarcación – 23/06/2021	Solicitud de informe al Ayuntamiento de Málaga sobre el estudio del asunto, así como anuncio de información pública para que sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
3		Demarcación – 23/06/2021	Solicitud de informe a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el estudio del asunto.
4	B.O.E. nº 178 – 27/07/2021		Publicación del anuncio de Información Pública en el Boletín Oficial del Estado.
5	REGAGE21e00015534106 – 10/08/2021		Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la JUNTA DE ANDALUCÍA, en el que se indica que no se observan desajustes respecto a la normativa urbanística vigente.
6	REGAGE21e00017188600 – 03/09/2021		Edicto del Ayuntamiento de Málaga en el que se indica que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del 24 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021, ambos inclusive.
7	07/09/2021		Certificado Exposición en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en el que se indica que se ha sometido a información pública durante el plazo reglamentario y no se han presentado alegaciones.
8		Demarcación – 06/10/2021	Notificación al Ayto de error detectado en relación con el plazo de exposición del anuncio de información pública, remitiéndose nuevamente para que sea expuesto durante un plazo de TREINTA (30) días hábiles.
9	REGAGE21e00027430462 – 22/12/2021		Edicto del Ayuntamiento de Málaga en el que se indica que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del 14 de octubre al 25 de noviembre de 2021, ambos inclusive, sin que consten alegaciones.

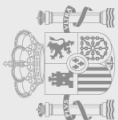
Conforme se refleja en la tabla anterior, durante el periodo de información oficial y pública se ha obtenido el siguiente resultado:

- Según los certificados de exposición emitidos por el Ayuntamiento de Málaga y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, **no se han presentado alegaciones.**
- Según el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la JUNTA DE ANDALUCÍA, **no se observan desajustes respecto a la normativa urbanística vigente.**

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ FERNANDEZ, ELENA. A fecha: 28/12/2021 04:22 PM
Total folios: 7 (6 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025EC82036A5DCFC81DB1440
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA





7.- CONCLUSIÓN

En vista de la ausencia de alegaciones durante el periodo de información oficial y pública, y de conformidad con el art. 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (en todo lo que no contravenga a aquella), esta Unidad de Carreteras estima oportuno proponer:

- Informar favorablemente la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del **ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA MA-22 ENTRE EL PK. 2+000 "EL PATO" PAM-LO.2 (97) HASTA EL FINAL DEL PK. 4+350, GLORIETA DE ANTONIO MOLINA. T.M. DE MÁLAGA.**

Lo que se informa desde el punto de vista técnico y se eleva a la Superioridad a los efectos oportunos.

En Málaga, firmado y fechado electrónicamente
LA INGENIERA JEFA DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS DE MÁLAGA

Fdo.: Elena Fernández Fernández

Conforme:

En Granada, firmado y fechado electrónicamente
EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS

Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo

INFORME

CONFORME con la propuesta de la Unidad de Carreteras de Málaga, **INFORMO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS**, lo que traslado a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras para que resuelva en los términos que proceda.

En Granada, firmado y fechado electrónicamente
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Fdo.: Salvador Fernández Quesada

8.- ANEJOS

1. Antecedentes
2. Resolución de Aprobación Provisional, solicitudes de Informe y Anuncio de Información Pública.
3. Informes recibidos.
4. Certificados de exposición de la Información Pública.

